

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACIÓN Nro. 2
AL CONTRATO 82-7-10017-26

ANEXO NRO.3 LISTA PRECIOS DE
REFERENCIA

MODIFICACIÓN Nro. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 82-7-10017-26 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DERIS, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT 900.813.442-6 CON REPRESENTANTE LEGAL JOHN NELSON ZAPATA FRANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 98.558.588.

Entre los suscritos a saber el señor Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.923.874 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, en su calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, nombrado mediante Resolución Nro. 000462 del 30/01/2026 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, por una parte y por la otra la empresa RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT 900.813.442-6, representada legalmente por el señor JOHN NELSON ZAPATA FRANCO identificado con cédula número 98.558.588 de Envigado (Antioquia), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato 82-7-10017-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve aceptación de oferta.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de*

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

CONTINUACIÓN MODIFICACIÓN Nro. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 82-7-10017-26 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DERIS, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT 900.813.442-6 CON REPRESENTANTE LEGAL JOHN NELSON ZAPATA FRANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 98.558.588.

la contratación estatal.³ Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad de aceptación de oferta sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad de aceptación de oferta estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁴ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

- Que el día 06/05/2026 se firmó el contrato de prestación de servicios Nro. 82-7-10017-26, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DERIS, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD", celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y LA EMPRESA RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT 900.813.442-6, representada legalmente por el señor JOHN NELSON ZAPATA FRANCO identificado con cédula número 98.558.588 de Envigado (Antioquia), por un valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.729.592.926,95) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.
- Que el día 26/06/2026 se firmó modificatorio Nro.1 al contrato de prestación de servicios Nro. 82-7-10017-26 en el cual se modificó listado de mantenimientos y repuestos lote 1 (motocicletas) y lote 2 (vehículos).
- Que mediante comunicación oficial GS-2026-061172-MEPEP de fecha 21/07/2026, el señor intendente ANDRÉS FELIPE ARANGO GUTIÉRREZ, supervisor de contrato de prestación de servicios Nro. 82-7-10017-26, solicitó al señor JOHN NELSON ZAPATA FRANCO representante legal RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S, la verificación y eliminación de ítems repetidos en el listado de precios.
- Que mediante correo electrónico de fecha 27/07/2026 suscrito por el señor JOHN NELSON ZAPATA FRANCO representante legal RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S, envía el listado de precios ajustado y las cotizaciones que soportan los valores correspondientes para esos ítems repetidos, por lo anterior solicita ajustarlos y eliminar aquellos que no corresponden.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

⁴ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

CONTINUACIÓN MODIFICACIÓN Nro. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 82-7-10017-26 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT 900.813.442-6 CON REPRESENTANTE LEGAL JOHN NELSON ZAPATA FRANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 98.558.588.

- Que mediante comunicación oficial GS-2026-064105-MEPEP de fecha 30/07/2026, el señor intendente ANDRÉS FELIPE ARANGO GUTIÉRREZ, supervisor de contrato de prestación de servicios Nro. 82-7-10017-26, solicitó al señor Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, Comandante Policía Metropolitana de Pereira, la verificación, eliminación e inclusión de valores a la lista de precios de referencia, bajo la siguiente justificación.

JUSTIFICACIÓN

De manera cordial y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, autorice la eliminación de ítems del listado de precios repetidos del contrato Nro. 82-7-10017-26, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS REGIONAL Nro. 3, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD"**, de conformidad a la siguiente:

Durante la ejecución del Contrato Nro. 82-7-10017-26, cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del componente de movilidad de las unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Pereira y demás unidades beneficiarias, se efectuó una revisión integral de los listados de precios que hacen parte del mismo, con ocasión del proceso de validación de la primera facturación presentada por el contratista.

Como resultado de dicho análisis se evidenció la existencia de registros duplicados para un mismo bien o servicio, los cuales presentan diferencias en los valores unitarios establecidos dentro del listado contractual. Esta situación genera incertidumbre respecto al valor aplicable para la facturación de los servicios efectivamente ejecutados y puede derivar en inconsistencias durante las actividades de supervisión contractual, auditoría, control fiscal y validación financiera.

En atención a los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, resulta necesario depurar el listado de precios mediante la eliminación de aquellos ítems que se encuentran repetidos, conservando únicamente el registro que represente la alternativa económicamente más favorable para la Entidad, previo análisis de mercado y validación por parte del supervisor del contrato.

Asimismo, esta solicitud encuentra sustento en lo establecido contractualmente, específicamente en los siguientes apartados del contrato Nro. 82-7-10017-26:

Prestación de servicios adicionales

En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario realizar un servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos, el contratista deberá efectuar un estudio de mercado que incluya como mínimo tres (3) cotizaciones de establecimientos comerciales acreditados, seleccionando la opción más favorable económicamente. El costo deberá contemplar los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás conceptos aplicables por ley.

Si el supervisor del contrato considera que el precio presentado no corresponde a las condiciones del mercado, podrá realizar un estudio de mercado independiente, mediante la comparación de al

CONTINUACIÓN MODIFICACIÓN Nro. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 82-7-10017-26 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DERIS, UNIDAD NACIONAL DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT 900.813.442-6 CON REPRESENTANTE LEGAL JOHN NELSON ZAPATA FRANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 98.558.588.

menos tres (3) cotizaciones de repuestos y mano de obra, aplicando igualmente los descuentos o beneficios disponibles.

Verificación de desequilibrio económico o sobre costos

Si durante la ejecución contractual se evidencia que algún ítem genera un desequilibrio económico para el contratista o se identifican sobre costos que puedan representar un detrimento a los recursos públicos, las partes deberán verificar dicha situación. Para ello, se aplicarán las disposiciones anteriormente descritas, con el fin de ajustar el costo del servicio de acuerdo con los precios vigentes del mercado y garantizar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la debida correspondencia entre los documentos contractuales, el estudio de mercado y las listas de precios publicadas en SECOP II, así como de salvaguardar los principios de transparencia, planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, resulta necesario efectuar la respectiva corrección.

Por lo anterior, resulta procedente efectuar la respectiva eliminación de los ítems duplicados identificados en los listados de precios, así como la incorporación de los valores resultantes del estudio de mercado para los casos en que se evidenció desequilibrio económico, de conformidad con los soportes documentales anexos y las demás actuaciones adelantadas por la supervisión del contrato, garantizando así la integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información contractual.

- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL), comunicado oficial GS-2026-064105-MEPEER de fecha 30/07/2026, el señor coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ Comandante Policía Metropolitana de Pereira, dispone. SUBCO: supervisión y control. JEFAD: verificar, seguimiento y adelantar acciones que conlleven al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en concordancia a la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e inventoría de los contratos del Estado y demás normatividad vigente.
- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL), comunicado oficial GS-2026-064105-MEPEER de fecha 30/07/2026, el señor teniente coronel DIEGO ANDRÉS RODRIGUEZ NAVARRO Subcomandante Policía Metropolitana de Pereira, dispone. JEFAD: verificar, seguimiento y adelantar acciones que conlleven al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en concordancia a la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e inventoría de los contratos del Estado y demás normatividad vigente.
- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL) comunicado oficial GS-2026-064105-MEPEER de fecha 30/07/2026, la señora mayor DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA, Jefe Administrativo y Financiero Policía Metropolitana de Pereira, dispone. ARCON: de conocimiento, verificar y realizar los trámites pertinentes.
- Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de modificación se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios Nro. 82-7-10017-26, (ii) no existe afectación alguna al objeto de dicho contrato con la modificación propuesta, (iii) las partes están de acuerdo con la modificación (listado de precios de referencia) al proceso contractual, (IV) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales que tiene la Policía Metropolitana de Pereira y las unidades agregadas a la ordenación del gasto.
- Que es procedente la modificación al contrato de prestación de servicios Nro. 82-7-10017-26, toda vez que se encuentra en ejecución cumpliendo con los requisitos formales y legales para tal fin.

CONTINUACIÓN MODIFICACIÓN Nro. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 82-7-10017-28 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DERIS, UNIDAD NACIONAL DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD". CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT 900.813.442-6 CON REPRESENTANTE LEGAL JOHN NELSON ZAPATA FRANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 98.558.588.

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el contrato de prestación de servicios Nro. 82-7-10017-26, así:

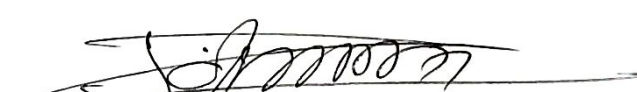
- A) MODIFICAR ANEXO NRO.3 PRECIOS DE REFERENCIA.** Se modifica listado de mantenimientos y repuestos lote 1 (motocicletas) y lote 2 (vehículos), el cual se encuentra publicado en la plataforma del Secop ii; en formato excel, donde se hace referencia al precio estimado de contratación, descuento ofertado por lote, valor unitario con IVA y antes de IVA, los cuales servirán de referencia para la respectiva facturación que se derive de la ejecución contractual.
- B) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de las firmas de las partes.
- C) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato de prestación de servicios Nro. 82-7-10017-26, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Pereira - Risaralda, 04 JUN 2026

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira
Administrador Policial T.P. 0665

CONTRATISTA


JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
Representante Legal RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S

Elaborado por: IT. Marcela Aguirre Hernández - MEPER - GRUCO 
Revisado por: IJ. Daniel Fernando De los Rios Zapata - MEPER - GRUCO (E) 
IJ. Juan Esteban Zapata Villa - MEPER - ASJUR 
Aprobado por: MY. Diana Carolina Betancur Piedrahíta - MEPER - AREAD 
Aprobado por: TC. Diego Andrés Rodríguez Navarro - MEPER - SUBCO 

Fecha de elaboración 01/08/2026

Ubicación: F/SI Proceso 2026/Mantenimiento vehículos

Avenida de la Américas N° 46-35
Teléfono: 3203021983
Email: meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA